

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, 02 de julio de 2020

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación de la sentencia de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

Radicación: 20 001 31 10 001 **2017 00398** 00

Demandante: CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ MONTIEL

Demandado: CRISTIAN CAMILO VILLADIEGO ACENDRA

En atención a la solicitud de aclaración de la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de cesantías impartida en auto 28 de noviembre pasado presentada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se precisa que debido a que el proceso de la referencia terminó en virtud de la transacción presentada por las partes se dispuso a consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas tal y como lo dispone el artículo 597 -5 C. G del P. de la siguiente manera:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. 2.,3.,4.,
5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o éste termina por cualquier otra causa (...)”

Sin embargo, para mayor garantía debido a que en la transacción aprobada no fue solicitado el levantamiento de la medida, previo a responder el oficio en mención se pondrá en conocimiento de las partes la información presentada por Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con el propósito de que quien solicitó la medida haga lo propio para su levantamiento, como lo prevé el numeral 1º del artículo 597 C. G. del P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela Diana Fuminaya Daza', written over the typed name and title.

